

	Página:		
	1	de	8
	Fecha:		
	2016	08	29

PROCESO CONTRACTUAL No. ASMUPO SA-001 DE 2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Decreto 1082 de 2015

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO; “SUMINISTRO DE GANADO BOVINO HEMBRAS PARA PROYECTO PRODUCTIVO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-INTER-2026-006 - CO1.PCCNTR.9950773, SUSCRITO ENTRE ASMUPO Y EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ”.

SELECCIÓN ABREVIADA – Selección abreviada de menor cuantía – Características Una de las causales de selección abreviada es la de menor cuantía, que se refiere a los procesos contractuales que no superan la menor cuantía de la entidad, porque su valor es inferior a los topes que la norma señala respecto de su presupuesto anual. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé los valores relativos a la menor cuantía, así: «Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Respecto de la selección abreviada, el numeral 2° del artículo 2 de Ley 1150 de 2007 la define en los siguientes términos: “2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. [...]”.

Esta norma contempla una modalidad de selección que se caracteriza por tener etapas simplificadas y términos más cortos que la licitación pública, lo cual se justifica por la complejidad de los asuntos que se contratan a través de esta modalidad, que requieren de procedimientos ágiles y eficientes.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

CODIGO UNSCP	DESCRIPCIÓN
10101500	Animales de granja
70121700	Gestión ganadera
70122000	Salud animal

Provincia La Libertad  ASMUPOL-EPSEA Res. N° 168/2021 - NIT: 82000034-2 Asociación de Municipios del Piedemonte Oriental	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.			Página:		
				2	de	8
				Fecha:		
				2016	08	29

NECESIDAD A SATISFACER

ASMUPOL, y el municipio de Labranzagrande, suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR PROYECTO PRODUCTIVO PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRADE – BOYACÁ, con base en las siguientes consideraciones, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Dentro de un marco de justicia transicional, como lo desarrollado por la ley 1448 de 2011 y ampliado por la ley 2078 de 2021, por lo que se tiene en el artículo 1 de la ley 1448 de 2011, que su objeto es el establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. Así mismo en el artículo 173, se establece que el Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia, encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

En el marco del sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas, en el artículo 174 de la ley 1448 de 2011, establece las funciones de las entidades territoriales "con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173 de dicha ley y con el parágrafo único del artículo 287 del decreto 4800 de 2011. dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas".

Que la Administración Municipal, para la vigencia 2024 - 2027, llevo a cabo la proyección del Plan de Acción Territorial PAT, el cual fue ajustado en sus metas programadas para el cuatrienio, en el marco del comité extra de justicia transicional, en donde se establecieron dentro del componente de Asistencia y atención, las medidas de generación de ingresos, en articulación con el programa 4101074 "Servicio de acompañamiento comunitario a los hogares en riesgo de desplazamiento, retornados o reubicados" contemplado en el sector INCLUSIÓN SOCIAL del Plan de Desarrollo municipal "UNIDOS SOMOS EL EQUIPO DEL CAMBIO" LABRANZAGRADE – BOYACÁ 2024-2027" y teniendo en cuenta la adición

Provincia La Libertad  ASMUPO-EPSEA Res. N° 168/2021 - NIT: 820000034-2 Asociación de Municipios del Piedemonte Oriental	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.			Página:		
				3	de	8
				Fecha:		
				2016	08	29

de recursos de la vigencia 2025, más los de la vigencia 2026, la mesa municipal de víctimas el día veintitrés (23) de Julio del presente año mediante comité de justicia transicional se aprobó el PAT con un presupuesto para PROYECTO PRODUCTIVO de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) para la vigencia 2026 y, TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$32.119.425,00) proveniente de reserva presupuestal del año 2025. Que, mediante acta de mesa municipal de víctimas de fecha mayo 15 de 2026, se realizó sorteo para elegir los beneficiarios del proyecto productivo, consolidando la lista de 8 personas así:

(...)

Que, una vez informada la lista de beneficiarios, se adelantó reunión con el fin de decidir que proyecto productivo se pretende ejecutar, definiéndose por unanimidad PROYECTO PRODUCTIVO BOVINO mediante el suministro de hembras bovinas de raza de la región, como consta en acta de reunión adjunta.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las acciones establecidas en el Plan de Acción Territorial - PAT para la vigencia 2026, se requiere ejecutar actividades para cumplir con las medidas de generación de ingresos dentro del componente de asistencia y atención, siendo de vital importancia no solo el cumplimiento normativo, sino también procurar la calidad de vida de la población que lo habita, especialmente la población en estado de vulnerabilidad, como lo son las Víctimas del Conflicto Armado interno; por lo anterior, atendiendo necesidades básicas de auto sostenibilidad ha establecido la entrega de bovinos como apoyo a los hogares y factor generador de ingresos, es por ello que el impacto del presente contrato se verá reflejado en otra fuente de sustento para los hogares víctimas del conflicto armado beneficiarios del proyecto.

Es por todo lo anterior que la Asociación de Municipios del Piedemonte Oriental requiere contratar el “SUMINISTRO DE GANADO BOVINO HEMBRAS PARA PROYECTO PRODUCTIVO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-INTER-2026-006 - CO1.PCCNTR.9950773, SUSCRITO ENTRE ASMUPO Y EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ”.

Así las cosas y para el cumplimiento de las obligaciones descritas, se precisa iniciar el proceso contractual conducente a su cumplimiento.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR.

El instrumento necesario para satisfacer esta necesidad de la administración municipal, es el Contrato Interadministrativo, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que deberá suscribir el municipio con la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PIEDEMONTE ORIENTAL – ASMUPO bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo según las condiciones de calidad y precio, determinadas en las condiciones establecidas en los dimensionamientos aprobados. Para en

 ASMUPO-EPSEA Res. N° 168/2021 - NT: 82000834-2 Asociación de Municipios del Piedemonte Oriental	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.		Página:		
			4	de	8
			Fecha:		
			2016	08	29

cumplimiento de lo anterior el Programa de Gobierno 2026 -2027 “UNIDOS SOMOS EL EQUIPO DEL CAMBIO” tiene como objetivo Garantizar el bienestar de todos los campesinos y usuarios agropecuarios de Labranzagrande.

Ley 1150 de 2007, “Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (...)”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO

El presupuesto estimado para las actividades a ejecutar por el contratista, se especifica en el cuadro del presupuesto oficial. Dada la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la consulta de precios o condiciones del mercado.

ASMUPO, pagará el valor del presente contrato a contra entrega, previos los trámites administrativos correspondientes. Para ello el contratista deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1, parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.

Bajo estas condiciones se estima el precio del contrato a celebrar en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M. CTE. (\$53.119.425,00).

PLAZO: El plazo para ejecutar el contrato, será de ocho (8) días calendario, contados partir de la Orden de Iniciación que impartirá ASMUPO, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones de pago que se deriven con la celebración de contrato, ASMUPO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 258 de septiembre 15 de 2026, expedido por ASMUPO, con cargo al siguiente rubro:

PROYECTO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
23202020090112-131107	Convenio interadministrativo No. CT-INTER-2026-006 para ejecutar proyecto productivo para víctimas del conflicto armado del municipio de Labranzagrande - Boyacá - FTE: transferencias de capital de otras entidades del gobierno general	53.119.425,00
	TOTAL	53.119.425,00

 Provincia La Libertad ASMUPO-EPSEA Res. N° 168/2021 - NT: 82000834-2 Asociación de Municipios del Piedemonte Oriental	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.		Página:		
			5	de	8
			Fecha:		
			2016	08	29

5. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL CONTRATISTA ASUME TODOS LOS RIESGOS, PREVISIBLES.

RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

1. Que el contratista no constituya la garantía única, establecida en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo contemplado. Evento en el cual ASMUPO, suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por ASMUPO de acuerdo con la selección objetiva contemplada en Decreto 1082 de 2015. Si no se presentaren más ofertas, estudiará la posibilidad de dar apertura a un nuevo proceso, de conformidad con la Ley.

2. Disolución de la persona jurídica contratista, del consorcio o de la unión temporal. Si durante la ejecución del contrato se disuelve la persona jurídica, el consorcio o la unión temporal, sin perjuicio de las sanciones contractuales, fiscales y/o penales, ASMUPO adjudicará la continuación del contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar en el proceso de selección.

DE LOS RIESGOS Y SU ASIGNACIÓN:

En atención a lo prescrito por el Artículo Cuarto de la Ley 1150 de 2007, ASMUPO señala en el pliego los siguientes riesgos:

RIESGOS IMPREVISIBLES		
Riesgo comercial	Se presenta cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido a i) aumento de valor en el servicio solicitado ii)	La administración lo asume en caso de que el incremento sea superior al 10% en caso contrario lo asume el contratista.
Riesgo comercial	Aumento en los valores del transporte del servicio	Lo asume el contratista en el 100%.
Riesgo tributario (hecho del príncipe)	Se entiende como posibles mayores costos en que pueda incurrirse al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentarse la propuesta.	Lo asume ASMUPO
Riesgo financiero	Tiene que ver con la capacidad que tiene el contratista para iniciar o continuar el contrato en caso de que los anticipos y las actas no se cancelen dentro de los términos normales. Este riesgo debe ser asumido por el contratista	Lo asume el contratista

 ASMUPO-EPSEA Res. N° 168/2021 - NT: 82000834-2 Asociación de Municipios del Piedemonte Oriental	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.		Página:		
			6	de	8
			Fecha:		
			2016	08	29

	hasta por un plazo de cuarenta y treinta días (130) calendario (45) días.	
RIESGOS PREVISIBLES		
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	El riesgo de incumplimiento por parte del contratista se configura desde el momento de suscripción del respectivo contrato y se materializa cuando el contratista incumple parcial o totalmente las obligaciones derivadas del mismo. El incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una cláusula penal pecuniaria como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente la administración podrá de manera unilateral imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente, si la entidad estatal le giró un anticipo, deberá cubrir el riesgo de incorrecta utilización mediante la constitución de la garantía única para el buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Los asume el contratista.
Riesgos por imprevistos	Los riesgos imprevistos derivados del proceso contractual serán determinados para la presente convocatoria en un 20 % del valor del contrato.	Los asume quién incurra en ellos.
Riesgo del no pago de las prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores del contratista	El contrato obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales y seguridad social de sus trabajadores.	El contratista y asume todo el riesgo.
Riesgos por la calidad de los bienes y servicios suministrados.	Son los que se presenta por la falta de los bienes y servicios suministrados para el caso concreto el contratista se obliga a entregar el servicio con las mismas especificaciones	Los asume el contratista.

 ASMUPO-EPSEA Res. N° 168/2021 - NT: 82000834-2 Asociación de Municipios del Piedemonte Oriental	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.		Página:		
			7	de	8
			Fecha:		
			2016	08	29

	técnicas que presenta en la propuesta económica so pena de dar por terminado el contrato por incumplimiento.	
--	--	--

El cuadro de tipificación, estimación y asignación de riesgos opcional se encuentra en el presente documento de estudios previos sobre los porcentajes de dicho cuadro se deberán pronunciar expresamente cada uno de los posibles oferentes de manera escrita, dicho documento deberá ser radicado en medio físico en la en la oficina de ASMUPO, al momento de la inscripción del oferente la cual deberá hacerse por lo menos una (1) hora antes de la hora de inicio de la mencionada audiencia.

El documento entregado por el oferente se entenderá como una aceptación o rechazo formal a la tipificación propuesta, y por ende no habrá lugar a solicitudes de modificaciones de porcentajes posteriores, además dicho documento podrá ser usado como prueba dentro de cualquier proceso judicial o extrajudicial en caso de que se presenten controversias entre las partes.

6. ESTIMACION DE LOS RIESGOS

RIESGO	ESTIMACION
RIESGOS IMPREVISIBLES	
Riesgo comercial	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
Riesgo tributario	Hasta el por treinta días (130) calendario (5%) del valor total del Contrato.
Riesgo financiero	Hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.
Riesgo cambiario	Hasta el treinta días (130) calendario (5%) del valor total del Contrato.
Riesgo de operación	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
RIESGOS PREVISIBLES	
Riesgos derivados de la no suscripción del contrato por parte del contratista	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
Riesgos por falta de calidad de los bienes y servicios suministrados	Hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

En caso de presentarse eventos descritos dentro de la tipificación de riesgos de la presente convocatoria, que superen la estimación dado por ASMUPO su asignación estará sujeta a una decisión judicial pre procesal (conciliación) o procesal (Sentencia Judicial).

 Provincia La Libertad ASMUPO-EPSEA Res. N° 168/2021 - NT: 82000834-2 Asociación de Municipios del Piedemonte Oriental	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.		Página:		
			8	de	8
			Fecha:		
			2016	08	29

7. ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

RIESGO	CONTRATISTA	ASMUPO
RIESGOS IMPREVISIBLES		
Riesgo comercial	100%	0%
Riesgo tributario	0%	100%
Riesgo financiero	100%	0%
Riesgo cambiario	0%	100%
Riesgo de operación	100%	0%
RIESGOS PREVISIBLES		
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	100%	0%
Riesgos por imprevistos	100%	
Riesgo de incumplimiento de la obligación de pago por parte de la entidad estatal	0%	100%
Riesgo del no pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del contratista	100%	0%
Riesgos derivados de la calidad de los bienes y servicios suministrados por el contratista.	100%	0%

No obstante, teniendo en cuenta lo anterior para la presente convocatoria el proponente y/o contratista no se obliga a suscribir garantías, teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial y por pagarse a contra entrega. No obstante, se obliga a garantizar la calidad de los productos a suministrar.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ASMUPO, ha realizado estudio de mercado, respecto al mismo servicio en condiciones parecidas y ha establecido que el presupuesto oficial, verificando contratos celebrados por la entidad en procesos anteriores.

17. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del director Ejecutivo de ASMUPO. NELSON ENRIQUE PEREZ MACHUCA, en el municipio de Labranzagrande.

Aprobó:

NELSON ENRIQUE PÉREZ MACHUCA
Director Ejecutivo de ASMUPO

Proyectó:
Edgar Vargas Albarracín
Asesor de contratación.